

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 123/2023

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria Programa de Cumplimiento Rol D-204-2021.

FECHA : 27 de febrero de 2023

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-204-2021, de 27 de septiembre de 2021, se formularon cargos en contra de Empresa Nacional de Energía Enx S.A. (en adelante, “Enx”), titular de los establecimientos: (1) ID RETC N° 5458767, ubicado en Panamericana sur N° 435, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago; (2) ID RETC N° 5469371, ubicado en Avenida Costanera oriente N° 4900, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago; (3) ID RETC N° 5473263, ubicado en Ruta 240, sin número, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago; y (4) ID RETC N° 5476716, ubicado en Ruta 43 N° 701, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago; conforme a lo establecido en el artículo 16, inciso tercero, del D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (“RETC”), por infracción a lo dispuesto en el literal m) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en cuanto incumplimiento de la obligación de informar de los responsables de fuentes emisoras, para la elaboración del registro al cual hace mención la letra p) del artículo 70 de la Ley N° 19.300. El cargo formulado fue el siguiente:

N°	Descripción
1.	Falta de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual correspondiente al periodo 2018, al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes a través de la Ventanilla Única del RETC.

En razón de lo anterior, con fecha 20 de octubre de 2021, Enx presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”), el cual fue aprobado con fecha 2 de noviembre de 2021, por medio de la Resolución Exenta N° 2/Rol D-204-2021, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La División de Fiscalización y Conformidad Ambiental (actualmente, División de Fiscalización) elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente DFZ-2022-494-X-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad



de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento con fecha 7 de abril de 2022.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 4 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. En particular, el IFA concluye que:

“1. En la acción 1 se verificó que el titular dio cumplimiento, al subir al SPDC certificados generados por el sistema de Ventanilla Única del RETC, de la suscripción de las Declaraciones Juradas Anuales RETC 2018 para los establecimientos identificados en ventanilla única con los siguientes ID: 5458767, 5469371, 5473263 y 5476716.

2. Se constató el cumplimiento de la acción 2 del PDC, [ya que] el titular solicita al Ministerio del Medio Ambiente el cese de función de los establecimientos ubicados en:

- a) F877 Santa Clara; Panamericana Sur 435, Comuna Bulnes Región Ñuble.*
- b) Centro Logístico ENEX; Ruta 240, Comuna de Aysen, Región Aysen del General Carlos Ibañez del Campo.*
- c) Terquim ENEX, Avenida Costanera Oriente 4900, Comuna de Mejillones, Región de Antofagasta.*

3. Se constató que el titular dio cumplimiento con la acción 3 del PDC, mediante la documentación subida a plataformas digitales de la SMA (...).

4. Para la acción 4 del PDC que corresponde al reporte final, el titular reporta con un día de atraso, por ende fuera de plazo. Sin embargo, las acciones 1, 2 y 3 se realizan dentro de los plazos establecidos por el PDC. Por lo anterior se considerará como cumplida (...).”

Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PDC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol D-204-2021.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-204-2021, para su análisis.





Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se han publicado el IFA DFZ-2022-494-X-PC ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes que por este memorándum se remiten a la espera del pronunciamiento de la Superintendente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

RCF/CCC

C.C.

- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, SMA.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, SMA.
- Oficina Regional de Los Lagos, SMA.

